

Fondo de Emprendedores Fundación Repsol - V Convocatoria

Bases de participación

El Fondo de Emprendedores Fundación Repsol (en adelante el “Fondo”) promueve el desarrollo de proyectos empresariales orientados a aportar mejoras en el uso eficiente de la energía y los recursos naturales, mediante la convocatoria de un proceso de presentación y selección de proyectos de acuerdo con las bases siguientes:

1. La participación en este proceso de selección supone el cumplimiento y la aceptación íntegra de estas bases.
2. El plazo para presentar las correspondientes candidaturas comenzará el 10 de septiembre y terminará el 15 de noviembre de 2015 a las 24 horas (horario peninsular español). El Fondo se reserva el derecho de prorrogar este plazo comunicándolo oportunamente a través de los canales de comunicación utilizados por la Fundación Repsol y, en cualquier caso, en la Web del Fondo.
3. Los correspondientes fallos, así como las propuestas finalistas, si las hubiere, se harán públicos antes de la finalización del segundo trimestre del año siguiente al del inicio de la convocatoria. El Fondo se reserva el derecho a retrasar la fecha de publicación comunicándolo oportunamente a través de los canales de comunicación previstos.
4. Podrán participar todas aquellas personas físicas mayores de edad, así como cualquier persona jurídica legalmente constituida (con las restricciones de tamaño referidas en el párrafo siguiente), sin limitaciones en cuanto a la nacionalidad de unas y otras, que a la fecha de publicación de estas bases sean titulares de un proyecto y/o actividad empresarial que a juicio de sus responsables destaque por emplear procedimientos, procesos, tecnologías, etc. que impliquen aportaciones significativas en el ámbito de la **Eficiencia Energética y la Energía** (el detalle de los fines de esta convocatoria se especifica en el epígrafe “Participa” de la Web del Fondo [<http://www.fondoemprendedores.fundacionrepsol.com/es/participa>]).

En particular, las propuestas deberán focalizarse en áreas tales como:

- Desarrollo de nuevos **procesos, tecnologías, servicios, productos y materiales** dirigidos al fomento de la eficiencia energética a lo largo de toda la cadena: **búsqueda, producción, distribución, suministro y uso de la energía**.
- Desarrollo de tecnologías innovadoras de **almacenamiento y gestión de redes de transporte/distribución de energía** que den lugar a un menor consumo energético.
- Aplicación de las **tecnologías de la información** dirigidas al fomento del ahorro de consumo y a la mejora de la eficiencia energética.
- **Valorización energética de los residuos** orientada al desarrollo de una **economía circular eficiente**.

No obstante, la participación en el Fondo estará restringida a las microempresas y a las pequeñas empresas. A estos efectos se entenderán aplicables las definiciones

contenidas en el artículo 2 de la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Por su parte, los empleados del Grupo Repsol podrán participar en esta convocatoria siempre y cuando el contenido de sus eventuales candidaturas no esté directamente relacionado con las funciones que aquellos desempeñen en sus actuales puestos de trabajo, ni con las que hubieran desempeñado en posiciones anteriores.

5. Los idiomas de presentación de las propuestas serán el castellano o el inglés.
6. Las candidaturas deberán incluir, al menos, los siguientes datos:
 - I. Nombre completo o denominación social de la persona física o jurídica que participa, así como la fecha de nacimiento o fecha de constitución, respectivamente.
 - II. Nacionalidad y DNI o NIF, o cualquier dato análogo cuando se trate de personas físicas o jurídicas extranjeras.
 - III. Actividad profesional de las personas físicas y objeto social de las personas jurídicas.
 - IV. Descripción de la propuesta, incluyendo los principales aspectos de innovación y ventajas económicas de mejora de eficiencia previstas.
 - V. Modelo de negocio de la propuesta.

Será necesario completar el formulario de participación accesible desde la Web del Fondo, pudiendo aportar los participantes aquella información adicional que consideren de interés.

Solo se admitirá la información recibida a través de la plataforma habilitada para tal fin en la Web del Fondo y únicamente durante el tiempo que esté abierta la convocatoria con arreglo a lo indicado en el punto 2 del presente documento.

7. Los datos personales aportados por los participantes se incorporarán a un fichero automatizado titularidad de la Fundación Repsol con domicilio en C/ Velázquez 166, 28002 Madrid, España, cuyo tratamiento estará sujeto a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y su normativa de desarrollo con la finalidad de utilizarse para la realización de cuantas gestiones sean necesarias para el desarrollo de la presente convocatoria, incluidas la eventual preselección de candidaturas y la selección final de las mismas, la publicación del listado de candidaturas finalmente seleccionadas y la posterior entrega de menciones y premios. Todo participante tiene el derecho de acceder a este fichero y rectificar, cancelar y/u oponerse al tratamiento de sus datos personales. En este caso, deberá comunicarlo expresamente enviando una comunicación escrita a la antedicha dirección.

El/los participante/s seleccionado/s autoriza/n expresamente sin derecho a contraprestación alguna y con carácter indefinido que la Fundación Repsol pueda hacer difusión, en cualquier medio de comunicación interno y/o externo que estime oportuno, de sus datos personales consistentes en su nombre y apellidos como seleccionado por el Fondo con la exclusiva finalidad de asegurar la

divulgación por cualquier medio y conocimiento de la promoción entre el personal que presta sus servicios en la Fundación Repsol y/o en el Grupo de Empresas Repsol y, en su caso, personas no empleadas por algunas de estas entidades y ello incluso antes de que se produzca la aceptación formal del seleccionado e incluso para el caso de que después se confirmase que el participante no cumple con el resto de condiciones impuestas en estas bases y perdiese, consecuentemente, el derecho a ser seleccionado. La publicación de su nombre como seleccionado no generará ningún derecho a su favor para la inclusión en el Fondo si el participante no cumple con el resto de condiciones recogidas en estas Bases, perdiendo el derecho a ser seleccionado pese a cualquier publicación previa.

8. Al presentar sus candidaturas los participantes garantizan a la Fundación Repsol :
 - I. Que las propuestas presentadas son originales de sus autores y/o que tienen la libre disposición de cuantas ideas, imágenes o cualquier otro elemento incorporen en su presentación. Los participantes serán los únicos responsables por una eventual infracción de cualesquiera derechos de terceros, quedando la Fundación Repsol exenta de responsabilidad en este sentido.
 - II. Que la información suministrada no contiene información confidencial o secretos industriales de los participantes y/o de terceros.
 - III. Que tienen plena capacidad jurídica y de obrar para tomar parte en la convocatoria y que su participación no infringe norma alguna de cualquier índole.
 - IV. Que asumirá cualesquiera impuestos que pudieran derivarse de su participación en esta convocatoria y por una eventual obtención de alguna de las dotaciones económicas previstas.
 - V. Que la Fundación Repsol no será responsable por ningún daño, pérdida, coste, perjuicio, reclamaciones, etc. en que los participantes pudieran incurrir o pudieran sufrir a resultas de la presentación de sus candidaturas.
9. La información recibida se mantendrá en el ámbito interno de la organización del Fondo, no estando la misma obligada a guardar confidencialidad alguna sobre la información aportada por los participantes, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación española vigente sobre protección de datos de carácter personal. No obstante, en el caso de que se decidiera realizar una preselección de candidaturas con carácter previo a la decisión final del jurado, el Fondo podrá ofrecer a los candidatos preseleccionados la posibilidad de celebrar un acuerdo de confidencialidad con el fin de compartir más información y detalles sobre el contenido de las propuestas preseleccionadas.
10. Derechos de propiedad intelectual
 - I. Por su mera remisión de una propuesta para ser considerada en esta convocatoria el participante cede a la Fundación Repsol el derecho a revisar y analizar aquélla y a organizar su revisión y análisis por los evaluadores y jueces. El participante autoriza a la Fundación Repsol a subir a la Web del Fondo el resumen sucinto de su propuesta, aportado por el propio participante en el formulario de participación, y acepta que los

visitantes de la Website del Fondo tengan acceso a dicha información de acuerdo con la condiciones de uso de dicha Web.

- II. La Fundación Repsol no reclama propiedad alguna sobre la información aportada por el participante en la competición o cualquier propiedad intelectual que pueda contener. El participante no cede a la Fundación Repsol derechos a ninguna patente o solicitud de patente relacionada con la información, tecnología, datos, etc., descritos en la solicitud de participación.
- III. El participante autoriza el uso por la Fundación Repsol y por el Fondo del nombre y título de su propuesta, sin límite temporal, para ser mencionado en el Website del Fondo o para cualesquiera acciones o eventos relacionados de alguna manera con el Fondo, así como para su reflejo en los archivos históricos y soportes de diversa índole de la Fundación Repsol y del Fondo.
- IV. El participante acepta que nada en estas bases le autoriza o da derecho a utilizar las marcas y logos de la Fundación Repsol, ni aquellos otros que sean propiedad de las empresas del grupo fundador Repsol, sin consentimiento expreso y escrito de las mismas. Los proyectos seleccionados e incubados podrán utilizar la denominación genérica "Proyecto del Fondo de Emprendedores Fundación Repsol".
- V. La Fundación Repsol se reserva el derecho preferente de negociar con uno o más de los seleccionados su participación en la financiación y eventual explotación de los correspondientes proyectos y de los resultados comerciales de los mismos. A este fin, la Fundación Repsol propondrá la celebración del correspondiente acuerdo en el que se recogerán los fundamentos de la participación antedicha.

11. Selección y Evaluación

Cada una de las propuestas será evaluada individualmente por expertos independientes en el ámbito respectivo de las diferentes propuestas presentadas.

Una vez analizadas las propuestas de manera individual, se procederá a una entrevista personal donde las propuestas seleccionadas serán debatidas posteriormente en un Comité de Evaluación formado por expertos en gestión empresarial, quienes seleccionarán las propuestas que pasarán a una fase de pre-incubación.

Durante el proceso de pre-incubación, que se extenderá por un plazo aproximado de dos meses, las propuestas seleccionadas recibirán formación y mentoring a cargo del Fondo. Por su parte, los titulares de dichas propuestas deberán confeccionar y presentar a satisfacción del Fondo los documentos de desarrollo de las mismas durante este periodo.

Se realizará a continuación una valoración de las propuestas donde se estimará su trabajo como equipo, la consecución de un plan de trabajo realista, su participación en la formación, etc. De esta valoración se seleccionarán a los finalistas.

La gestión y coordinación del proceso descrito serán realizadas por el propio Fondo.

12. Jurado

Un jurado compuesto por expertos independientes en un número no inferior a 5, pertenecientes al grupo fundador Repsol, al ámbito académico, así como cualesquiera otros expertos en distintas disciplinas, en todo caso seleccionados por el Fondo, analizarán los resultados de la evaluación y determinará qué propuestas recibirán las asignaciones económicas e incubación, según se describe en el siguiente punto teniendo en cuenta, entre otros, los aspectos siguientes:

- I. La validez de los fundamentos científicos y técnicos de la propuesta.
- II. El nivel de innovación de la propuesta.
- III. La viabilidad económica y empresarial de la propuesta.
- IV. El impacto económico y social de la introducción del producto/servicio correspondiente en el mercado
- V. El impacto energético y medioambiental de la introducción del producto/servicio en el mercado.
- VI. La adecuación de estado actual de la propuesta empresarial al proceso de incubación del Fondo de Emprendedores Fundación Repsol.
- VII. La valoración del equipo promotor de la propuesta.
- VIII. El beneficio social de la implementación de la propuesta empresarial en su área de aplicación.

El jurado podrá determinar el número máximo de proyectos/ideas seleccionadas a incubar, e incluso dejar la convocatoria desierta cuando considere que el nivel de exigencia de las propuestas presentadas no cubre las expectativas y/o los objetivos del Fondo.

13. Descripción del apoyo a los proyectos seleccionados:

- I. Categoría Proyecto (periodo de incubación): el Fondo dotará a los proyectos finalmente seleccionados para pasar a la fase de incubación, en un número próximo a cinco (5), con una asignación mensual de fondos ordinarios de seis mil euros (6.000€) y hasta un máximo de seis mil euros (6.000€) adicionales por el número de meses de incubación, que serán aplicados para necesidades extraordinarias previa solicitud y aprobación expresa del Fondo.

Dichos fondos extraordinarios solo podrán ser solicitados para el desarrollo, fabricación y pruebas de prototipos (materiales, pruebas en centros específicos, ingeniería, etc), quedando excluidos en cualquier caso, de forma enunciativa no limitativa: los gastos relacionados con solicitud de patentes, pago de impuestos, gastos por viajes, dietas y asistencia a congresos, desarrollo de páginas web, adquisición de maquinaria de fabricación industrial, solicitud de certificaciones de calidad específicas, asesoría y consultoría, Equipos de Protección Individual (EPI's), etc.

La Fundación Repsol se reserva el derecho de conceder los fondos extraordinarios debidamente justificados a las propuestas si así lo considera para el buen desarrollo del proyecto.

- II. La duración del periodo de incubación será de un máximo de veinticuatro (24) meses, durante los cuales se aportarán los mentores en las áreas que el Fondo estime necesarias (técnico-económica, financiera, legal, comercial, etc.) para el buen fin de los proyectos seleccionados.

Siendo el objetivo del Fondo la mejora y desarrollo de las tecnologías, productos, servicios, etc. seleccionados, con carácter adicional a los fondos ordinarios y extraordinarios señalados más arriba, la Fundación Repsol podrá considerar la realización de aportaciones extraordinarias (en medios o en especie) a las inicialmente asignadas a uno o más de los proyectos seleccionados.

- III. Categoría Idea (periodo de maduración): el Fondo podrá seleccionar alrededor de cinco (5) propuestas que por su grado de desarrollo no reúnan los elementos necesarios para ser admitidos al proceso de incubación en la Categoría Proyecto, pero cuyo contenido se considere suficientemente relevante y desarrollado para ser apoyados por el Fondo, con objeto de que alcancen una mayor maduración que les permita volver a presentarse en sucesivas convocatorias del Fondo.

Estas propuestas serán dotadas con una ayuda económica máxima de dos mil (2.000) euros mensuales por un periodo máximo de doce (12) meses, durante el cual podrán presentar sus candidaturas a la convocatoria del Fondo de Emprendedores que se inicie mientras los participantes seleccionados en esta categoría perciben la ayuda económica señalada. Adicionalmente, el Fondo aportará mentores en las áreas que estime necesarias (técnico-económica, financiera, legal, comercial, etc.) para el buen fin de las propuestas seleccionadas.

En ningún caso el Fondo adquiere el compromiso de seleccionar a las propuestas incluidas en esta segunda categoría para pasar a la fase de incubación en convocatorias sucesivas.

- IV. En cualquier caso, las ayudas a recibir del Fondo estarán supeditada al cumplimiento de los contratos suscritos entre los titulares de cada propuesta y la Fundación.

El incumplimiento de los términos y condiciones recogidos en los contratos, así como cualquier otro incumplimiento de los compromisos asumidos por los participantes, serán causa de suspensión de la incubación y/o resolución del contrato.

En cualquier caso, atendiendo a la naturaleza jurídica de las aportaciones realizadas por la Fundación Repsol, ésta se reserva el derecho de suspender, excluir de y/o terminar la incubación de una propuesta por causas justificadas distintas a las anteriores.

- V. En el caso de que el plazo de incubación de la propuesta sea inferior a 24 meses y ésta requiera una ampliación de plazo, dicha ampliación deberá ser justificada por motivos técnicos de desarrollo del producto y será evaluada y resuelta por el equipo del Fondo. La ampliación de plazo no implicará la aportación de fondos adicionales.
- VI. Aun cuando para presentar la propuesta no es obligatorio tener constituida una empresa, sí es un requerimiento para permanecer en el proceso de incubación/maduración que se formalice la constitución de la empresa, con independencia de la forma jurídica que se elija, en un periodo máximo de tres (3) meses desde el inicio de la incubación/maduración. De no ser así, la Fundación Repsol se reserva el derecho de suspender o resolver la incubación/maduración de la propuesta. La percepción de los fondos ordinarios y extraordinarios estará sujeta a la constitución de la empresa.
- VII. El Fondo facilitará, directamente o en colaboración con terceros, la celebración de foros abiertos con inversores en los que se presentarán los proyectos seleccionados e incubados, pudiendo ofrecer a cualquiera de participantes en el proceso de selección la posibilidad de participar en dichos foros, aunque los correspondientes proyectos no hubiesen sido seleccionados en las categorías Ideas o Proyectos.

14. El participante entiende y acepta:

- I. Que la Fundación Repsol y el Fondo no están obligadas a acción alguna, cualquiera que sea, con respecto a su propuesta.
- II. Que otros participantes pueden someter propuestas que incluyan tecnologías, información, contenidos, datos, ideas, etc., relacionados con o que persigan objetivos similares a los de su propuesta, por lo que cualquier acción de la Fundación Repsol o del Fondo respecto a otra propuesta, incluso si fuera similar, no ha de generar a la Fundación Repsol o al Fondo responsabilidad legal alguna frente al participante o a terceros.

15. Legislación y solución de controversias.

Esta convocatoria, así como cualesquiera relaciones derivadas de la misma entre los participantes y la Fundación Repsol quedarán sometidas a la legislación española vigente que resulte de aplicación. Cualquier controversia que pudiera surgir entre los participantes y la Fundación Repsol que no pudiera resolverse amistosamente por los mismos será sometida a los juzgados y tribunales competentes de Madrid capital.